

Llg
C.A.Valparaíso.

Valparaíso, dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 18.287, **se confirma** la sentencia apelada de doce de junio de dos mil diecinueve escrita de fojas 147 a 151 vuelta.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

N° Policía Local-408-2019.



Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministra Silvana Juana Aurora Donoso O., Ministra Suplente Maria Eugenia Vega G. y Abogado Integrante Raul Eduardo Nuñez O. Valparaiso, dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.

En Valparaiso, a dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>